JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria
Manizales, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021). (2019-711).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Sonia Castellanos de Sánchez, en escrito allegado el 18 de agosto del año 2021 al correo institucional por intermedio de su apoderado allegó contestación de la demanda sin habérsele notificado el auto admisorio de la demanda.

La parte actora ya acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 812

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **MARÍA LIGIA CEBALLOS DE CASTELLANOS** contra **WILSON ARLEY SÁNCHEZ Y OTROS,** se observa que la parte demandada Sonia Castellanos de Sánchez, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello dio contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **SONIA CASTELLANOS DE SÁNCHEZ,** y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe a los correos electrónicos wilsonsanchez69@hotmail.com y leandroxiii@gmail.com, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda y y anexos, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

> ***"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".***

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal al Dr. **LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.284.036 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 107.593 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la demandada SONIA CASTELLANOS DE SÁNCHEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

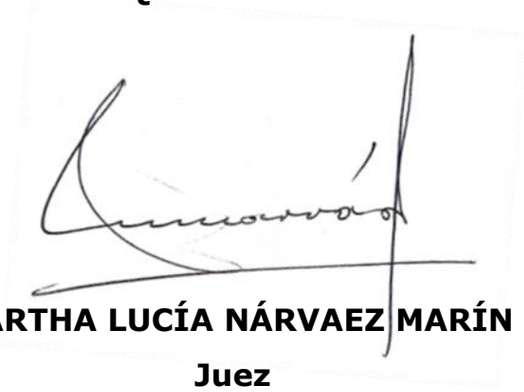

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

Por Estado Número **139** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, agosto 20 de 2021.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA